



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 289 -2022-GRU-GGR**

Pucallpa, 18 JUL. 2022

VISTO: La CARTA N° 134-2022/SUPERVISOR/CSD/JAVC, INFORME N° 092-2022-CONSORCIO SUPER DORADO-JEMF-JS, INFORME N° 033-2022-GRU-GRI-SGO-KVBS, INFORME N° 3484-2022-GRU-GRI-SGO, INFORMES N° 001905, 002266-2022-GRU-GRI-JCAF, OFICIOS N° 2806, 3090-2022-GRU-GGR-GRI, INFORME N° 3536-2022-GRU-GRPP-SGP, INFORME LEGAL N° 0171-2022-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 441-2022-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 19 mayo de 2021, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO VÍAS EL DORADO" integrada por las empresas J.P.C INGENIEROS S.A.C y CORPORACION TAF Y B S.A.C, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N°014-2021-GRU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES VÍAS Y VEREDIZACION DEL BARRIO EL DORADO, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- UCAYALI", por la suma de Dieciséis Millones Ochocientos Siete Mil Cuarenta y Cinco y 61/100 Soles (S/ 16'807,045.61) exonerado IGV, fijándose Trescientos Sesenta (360) días calendario como plazo de ejecución contractual;

Que, con fecha 14 junio de 2021, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SUPER DORADO" integrada por JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO y PERCY RIOS COHEN, suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 00016-2021-GRU-GGR, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES VÍAS Y VEREDIZACION DEL BARRIO EL DORADO, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- UCAYALI", por la suma de Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Tres y 15/100 Soles (S/ 949,963.15), fijándose Trescientos Noventa (390) días calendario, como plazo de ejecución de la prestación;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 422-2021-GRU-GGR, de fecha 28 de diciembre de 2021, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N°014-2021-GRU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES VÍAS Y VEREDIZACION DEL BARRIO EL DORADO, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- UCAYALI", por Tres (03) días calendario, generado por la causal indicada en el inciso a) del Artículo 197° del Reglamento "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" y, se amplió el plazo del CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 00016-2021-GRU-GGR por Tres (03) días calendario, en aplicación del Artículo 199°, numeral 7) del acotado Reglamento;

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.  
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



*"Fino del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 025-2022-GRU-GGR, de fecha 31 de enero de 2022, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N°014-2021-GRU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES VÍAS Y VEREDIZACION DEL BARRIO EL DORADO, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- UCAYALI"**, por Dos (02) días calendario, generado por la causal indicada en el inciso a) del Artículo 197° del Reglamento **"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"** y, se amplió el plazo del CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 00016-2021-GRU-GGR por Dos (02) días calendario, en aplicación del Artículo 199°, numeral 7) del acotado Reglamento;

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 052-2022-GRU-GGR, de fecha 14 de febrero de 2022, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N°014-2021-RU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES VÍAS Y VEREDIZACION DEL BARRIO EL DORADO, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- UCAYALI"**, por Cinco (05) días calendario, generado por la causal indicada en el inciso a) del Artículo 197° del Reglamento **"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"** y, se amplió el plazo del CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 00016-2021-GRU-GGR por Cinco (05) días calendario, en aplicación del Artículo 199°, numeral 7) del acotado Reglamento;

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 055-2022-GRU-GGR, de fecha 21 de febrero de 2022, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N°014-2021-RU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES VÍAS Y VEREDIZACION DEL BARRIO EL DORADO, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- UCAYALI"**, por Dos (02) días calendario, generado por la causal indicada en el inciso a) del Artículo 197° del Reglamento **"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"** y, se amplió el plazo del CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 00016-2021-GRU-GGR por Cinco (05) días calendario, en aplicación del Artículo 199°, numeral 7) del acotado Reglamento;

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 080-2022-GRU-GGR, de fecha 07 de marzo de 2022, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N°014-2021-RU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES VÍAS Y VEREDIZACION DEL BARRIO EL DORADO, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- UCAYALI"**, por Tres (03) días calendario, generado por la causal indicada en el inciso a) del Artículo 197° del Reglamento **"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"** y, se amplió el plazo del CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 00016-2021-GRU-GGR por Tres (03) días calendario, en aplicación del Artículo 199°, numeral 7) del acotado Reglamento;

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 081-2022-GRU-GGR, de fecha 07 de marzo de 2022, la Entidad declaró procedente la solicitud de

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.  
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**



*Ucayali*  
 Región de Oportunidades

*"Vino del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Ampliación de Plazo N° 06 en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N°014-2021-RU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES VÍAS Y VEREDIZACION DEL BARRIO EL DORADO, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- UCAYALI", por Dos (02) días calendario, generado por la causal indicada en el inciso a) del Artículo 197° del Reglamento "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" y, se amplió el plazo del CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 00016-2021-GRU-GGR por Dos (02) días calendario, en aplicación del Artículo 199°, numeral 7) del acotado Reglamento;

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 115-2022-GRU-GGR, de fecha 22 de marzo de 2022, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N°014-2021-RU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES VÍAS Y VEREDIZACION DEL BARRIO EL DORADO, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- UCAYALI", por Tres (03) días calendario, generado por la causal indicada en el inciso a) del Artículo 197° del Reglamento "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" y, se amplió el plazo del CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 00016-2021-GRU-GGR por Tres (03) días calendario, en aplicación del Artículo 199°, numeral 7) del acotado Reglamento;

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 116-2022-GRU-GGR, de fecha 22 de marzo de 2022, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08 en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N°014-2021-RU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES VÍAS Y VEREDIZACION DEL BARRIO EL DORADO, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- UCAYALI", por Cuatro (04) días calendario, generado por la causal indicada en el inciso a) del Artículo 197° del Reglamento "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" y, se amplió el plazo del CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 00016-2021-GRU-GGR por Cuatro (04) días calendario; en aplicación del Artículo 199°, numeral 7) del acotado Reglamento;

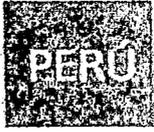
Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 143-2022-GRU-GGR, de fecha 07 de abril de 2022, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N°014-2021-RU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES VÍAS Y VEREDIZACION DEL BARRIO EL DORADO, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- UCAYALI", por Tres (03) días calendario, generado por la causal indicada en el inciso a) del Artículo 197° del Reglamento "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" y, se amplió el plazo del CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 00016-2021-GRU-GGR por Tres (03) días calendario, en aplicación del Artículo 199°, numeral 7) del acotado Reglamento;

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 145-2022-GRU-GGR, de fecha 11 de abril de 2022, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10 en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N°014-2021-RU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES VÍAS Y VEREDIZACION DEL BARRIO EL DORADO, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- UCAYALI", por Tres (03) días calendario, generado por la causal indicada en el inciso a) del Artículo 197° del Reglamento "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" y, se amplió el plazo del CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 00016-2021-GRU-GGR por Tres (03) días calendario, en aplicación del Artículo 199°, numeral 7) del acotado Reglamento;

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.  
 Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**



Ucayali  
 Región de Oportunidades

*"Fiebre del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

DE CORONEL PORTILLO- UCAYALI", por Dos (02) días calendario, generado por la causal indicada en el inciso a) del Artículo 197° del Reglamento "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" y, se amplió el plazo del CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 00016-2021-GRU-GGR por Dos (02) días calendario, en aplicación del Artículo 199°, numeral 7) del acotado Reglamento;

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 161-2022-GRU-GGR, de fecha 20 de abril de 2022, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11 en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N°014-2021-RU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES VÍAS Y VEREDIZACION DEL BARRIO EL DORADO, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- UCAYALI", por Cinco (05) días calendario, generado por la causal indicada en el inciso a) del Artículo 197° del Reglamento "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" y, se amplió el plazo del CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 00016-2021-GRU-GGR por Cinco (05) días calendario, en aplicación del Artículo 199°, numeral 7) del acotado Reglamento;

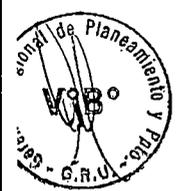
Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 166-2022-GRU-GGR, de fecha 26 de abril de 2022, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 12 en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N°014-2021-RU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES VÍAS Y VEREDIZACION DEL BARRIO EL DORADO, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- UCAYALI", por Cuatro (04) días calendario, generado por la causal indicada en el inciso a) del Artículo 197° del Reglamento "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" y, se amplió el plazo del CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 00016-2021-GRU-GGR por Cuatro (04) días calendario, en aplicación del Artículo 199°, numeral 7) del acotado Reglamento;

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 179-2022-GRU-GGR, de fecha 04 de mayo de 2022, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 13 en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N°014-2021-RU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES VÍAS Y VEREDIZACION DEL BARRIO EL DORADO, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- UCAYALI", por Tres (03) días calendario, generado por la causal indicada en el inciso a) del Artículo 197° del Reglamento "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" y, se amplió el plazo del CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 00016-2021-GRU-GGR por Tres (03) días calendario, en aplicación del Artículo 199°, numeral 7) del acotado Reglamento;

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 205-2022-GRU-GGR, de fecha 18 de mayo de 2022, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 14 en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N°014-2021-RU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES VÍAS Y VEREDIZACION DEL BARRIO EL DORADO, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- UCAYALI", por Siete (07) días calendario, generado por la causal indicada en el inciso a) del Artículo 197° del Reglamento "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" y, se amplió el plazo del CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 00016-2021-GRU-GGR por Siete (07) días calendario, en aplicación del Artículo 199°, numeral 7) del acotado Reglamento;

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.  
 Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 208-2022-GRU-GGR, de fecha 23 de mayo de 2022, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 15 en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N°014-2021-RU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES VÍAS Y VEREDIZACION DEL BARRIO EL DORADO, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- UCAYALI", por Dos (02) días calendario, generado por la causal indicada en el inciso a) del Artículo 197° del Reglamento "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" y, se amplió el plazo del CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 00016-2021-GRU-GGR por Dos (02) días calendario, en aplicación del Artículo 199°, numeral 7) del acotado Reglamento;

Que, en ese contexto y mediante CARTA N° 134-2022/SUPERVISOR/CSD/JAVC, recibida con fecha 03 de junio de 2022, el Representante Común del "CONSORCIO SUPER DORADO" remitió el INFORME N° 092-2022-CONSORCIO SUPER DORADO-JEMF-JS, de fecha 02 de junio de 2022, emitido por el Supervisor de Obra, que contiene la solicitud de aprobación de la prestación adicional de servicio de supervisión de obra por la suma de Ciento Veintinueve Mil Trescientos y 54/100 Soles (S/ 129,300.54), generado por la aprobación de las Ampliaciones de Plazo N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 a favor del contratista ejecutor de la obra y la supervisión de obra, por un total de Cincuenta (50) días calendario; respecto del cual mediante INFORME N° 033-2022-GRU-GRI-SGO-KVBS, de fecha 14 de junio de 2022, la Administradora de Proyecto previa revisión y evaluación y amparándose fundamentalmente en el Artículo 34°, numerales 34.1 y 34.6 de la Ley, señaló que la referida prestación de servicio asciende a la suma de Ciento Veintinueve Mil Trescientos y 54/100 Soles (S/ 129,300.50) que representa el 13.611107% respecto del monto del contrato original, respecto del cual solicito su aprobación mediante acto resolutivo, el mismo que fue asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 3484-2022-GRU-GRI-SGO, de fecha 28 de diciembre de 2021;

Que, mediante OFICIO N° 2806-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 21 de junio de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura en virtud al INFORME N° 001905-2022-GRU-GRI-JCAF, de fecha 20 de junio de 2022, solicitó la disponibilidad presupuestal para financiar la prestación adicional de servicio de supervisión de obra por el monto indicado;

Que, cabe indicar que la prestación adicional de servicio supervisión de obra por la suma de Ciento Veintinueve Mil Trescientos y 54/100 Soles (S/ 129,300.50) cuenta con la disponibilidad presupuestal contenida en el INFORME N° 3536-2022-GRU-GRPP-SGP, de fecha 30 de junio de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003179, de fecha 28 de junio de 2022;

Que, el Artículo 34°, numeral 34.1 de la Ley, en lo referido a las modificaciones al contrato, establece que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad"; asimismo el numeral 34.6 señala que "Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.

Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**



*"Luz del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas"; normatividad que es aplicable al presente caso, por cuanto la prestación adicional del servicio de supervisión de obra se ha generado con la emisión de los actos resolutive mediante los cuales se aprobaron ampliaciones de plazo por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, por otra parte, el Artículo 157°, numeral 157.1 del Reglamento, en lo referido a adicionales y deductivos, señala que "El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes"; normatividad que es de observancia obligatoria para las partes;

Que, asimismo, mediante OPINION N° 044-2018/DTN, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en lo que respecta a las prestaciones adicionales en los contratos de supervisión de obra señala que "(...) pueden aprobarse prestaciones adicionales en el contrato de supervisión como consecuencia de las variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la autorizadas por la Entidad (distintas a los adicionales de obra) y siempre que impliquen prestaciones adicionales a la supervisión, así, este tipo de prestaciones adicionales se encuentran sujetas a un límite del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión (...)"; en consecuencia, corresponde a la Entidad aprobar mediante acto resolutive la prestación adicional del servicio de supervisión de obra conforme a los cálculos verificados por el área usuaria;

Que, el presente acto resolutive es emitido en función a los Principios presunción de veracidad; buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Administradora de Proyecto y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, con las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2022-GRU-GR, de fecha 14 de enero de 2022 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la prestación adicional de servicio de supervisión en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 00016-2021-GRU-GGR, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES VÍAS Y VEREDIZACIÓN DEL BARRIO EL DORADO, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- UCAYALI", por la suma ascendente a Ciento Veintinueve Mil Trescientos y 54/100 Soles (S/ 129,300.50) que representa el 13.611107% del monto del contrato original, derivadas

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.  
 Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

por variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra, conforme se advierte de la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 422-2021-GRU-GGR, de fecha 28 de diciembre de 2021 y, las RESOLUCIONES GERENCIALES GENERALES REGIONALES N° 025, 052, 055, 080, 081, 115, 116, 143, 145, 161, 166, 179, 205, 208-2022-GRU-GGR, de fechas 31/01/2022, 14/02/2022, 21/02/2022, 07/03/2022, 22/03/2022, 07/04/2022, 11/04/2022, 20/04/2022, 26/04/2022, 04/05/2022, 18/05/2022, 23/05/2022, que aprobaron las Ampliaciones de Plazo N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 a favor del contratista ejecutor de la obra y la supervisión de obra, respectivamente, por un total de Cincuenta (50) días calendario;

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** PRECISAR que el monto total de la prestación adicional de servicio de supervisión en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 00016-2021-GRU-GGR, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES VÍAS Y VEREDIZACION DEL BARRIO EL DORADO, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- UCAYALI", por la suma ascendente a Ciento Veintinueve Mil Trescientos y 54/100 Soles (S/ 129,300.50) cuenta con la disponibilidad presupuestal contenida en el INFORME N° 3536-2022-GRU-GRPP-SGP, de fecha 30 de junio de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003179, de fecha 28 de junio de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO.-** NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al "CONSORCIO SUPER DORADO" integrada por JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO y PERCY RIOS COHEN, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y, la Gerencia Regional de Infraestructura para los fines que correspondan.

**ARTICULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, para que se determine las responsabilidades administrativas de los funcionarios a que hubiere lugar de ser el caso por la aprobación del Expediente Técnico de obra con las deficiencias, errores y omisiones encontradas que han generado la aprobación de la presente prestación adicional de servicio de supervisión; sin perjuicio de iniciarse las acciones legales que correspondan contra el consultor que ha elaborado el expediente técnico de la obra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

  
Mag. Adm. Tania Lozano Vargas  
GERENTE GENERAL REGIONAL

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.  
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**